

Notaría Sexta de Medellín, acordando que, a pesar del matrimonio, no surgiría entre los otorgantes el régimen de sociedad conyugal.

3.- El causante no otorgó testamento.

4.- Los hijos, antes mencionados, en su condición de herederos, han aceptado la herencia, deferida por el causante, con beneficio de inventario, y en el mismo escrito de aceptación beneficiaria, me ha conferido poder para representarlos en las diligencias notariales tendientes a lograr la partición y adjudicación de los bienes hereditarios.

5.- Mis representados desconocen la existencia de otros herederos o legatarios que se crean con derecho al patrimonio relictivo, así como de la existencia de pasivos que graven la herencia, distintos a los que se mencionan en la diligencia de inventario. De esta forma lo tienen declarado formalmente y bajo juramento en el documento contentivo de los poderes.

ANEXOS

Con la presente solicitud acompaño la siguiente documentación:

- Certificado de registro civil de defunción del causante.
- Certificados de registro civil de matrimonio (2)
- Certificados de registro civil de nacimiento de los tres hijos.
- Capitulaciones matrimoniales.
- Poder en virtud del cual obro.
- Inventario y avalúo de los bienes relictos, y
- Trabajo de liquidación adjudicación de la herencia.

Medellín, octubre de 2004

De la Sr. Notario,

Atentamente,

C.C. No.

T.P. No. del C. S. J.